



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a CAROLINA MECO ALCAZAR, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el ocho de agosto de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

"3.- EXPEDIENTE 4425/2023. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023.

La Sra. Presidenta da cuenta que con la finalidad de impulsar el desarrollo provincial y en aras del interés general, la Diputación de Guadalajara se ha propuesto apoyar a las empresas y emprendedores de nuestra provincia, dado que generan empleo, al tiempo que promueven la innovación, la competitividad y la productividad, mediante la concesión de ayudas económicas a la contratación y también, de apoyo a la iniciativa emprendedora, ésta última con dos modalidades: apoyo a aquellas pequeñas empresas y autónomos que inician actividad, ayudas para los que ya en activo, amplían o cambian de actividad y, para aquellos que financian inversiones para la mejora o consolidación de la actividad empresarial.

Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 16 de julio de 2021 y publicada de forma definitiva en el B.O.P. nº 172 de 7 de septiembre de 2021 y vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2023.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

CAROLINA MECO ALCAZAR (1 de 2)
Director de Servicios Administrativos, Contratación
Fecha Firma: 09/08/2023
HASH: afc8050226562ea99138fc774c2ce5e2



Merle Susana Alcázar Adame (2 de 2)
Diputada Delegada Economía, Hacienda y Contratación
Fecha Firma: 09/08/2023
HASH: 171f0b641c4aabcdf9bae04f90e7db1



Cód. Validación: DHSCZNFN4JP7S7DXTA6QC43NH
Verificación: <https://diputacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO: Aprobar la autorización de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (288.000,00 €) en gasto corriente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.47000 y de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) en gasto de capital, con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.77000, del presupuesto vigente.

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

La Diputación de Guadalajara es consciente del fundamental papel que juegan las empresas y los emprendedores de nuestra provincia. Las pequeñas empresas, las microempresas, así como los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica en nuestro territorio y son un componente básico del tejido empresarial, indispensable para la dinamización económica de la provincia.

Para afianzar su compromiso, se propone apoyar la creación de empleo a la vez que fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, complementándose con la financiación de inversiones a realizar por las nuevas empresas o empresas de reciente creación, a fin de consolidar sus puestos de trabajo en el territorio.

Con base en este interés general, se efectúa la siguiente *"Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2023"*.

Primera. -Régimen Jurídico-

En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Diputación de Guadalajara

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172 de 7 de septiembre de 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara.
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación. A estos efectos, cada vez que se haga referencia en la convocatoria al dato de población de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 (BOE nº 305, de 21/12/2022).

Segunda. -Objeto y Finalidad-

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2023, subvenciones públicas destinadas a favorecer la generación de empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, con dos líneas de actuación:

LINEA 1.- Fomento del empleo: Ayudas a la contratación

LINEA 2.- Fomento del autoempleo: Ayudas a la iniciativa emprendedora

Modalidad A.- Inicio o Ampliación/Cambio de actividad

Modalidad B.- Inversión para la consolidación o mejora de la actividad

Tercera. -Beneficiarios y requisitos-

LINEA 1

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro o las comunidades de bienes que, desarrollando una actividad económica (se considerará a estos efectos lo que figure en el certificado de situación censal que se aporte), formalicen contratos con personas trabajadoras desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo como demandantes de empleo, no ocupadas, que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de sus solicitudes:

a) Que tengan la condición de pequeña empresa (PYME) o "microempresa", con arreglo a la definición establecida por Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. A estos efectos:

Se entenderá por "pequeña empresa" la que:

- Ocupe a menos de 50 trabajadores



Diputación de Guadalajara

- Aquella cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

Se entenderá por "microempresa" la que:

- Ocupe a menos de 10 personas.
- Aquella cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

A los efectos de la convocatoria, se asimilan a esta categoría de "microempresa", las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados o que soliciten contratar, las entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica.

b) Que estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud. En aquellos supuestos en que el dato del Centro de trabajo que figure en dicho documento sea en distintas poblaciones o éstas no estén determinadas, deberá establecerse cuál es el municipio en el que se localiza el centro de trabajo principal del negocio, bien mediante documentos que así lo acrediten o bien, mediante declaración jurada del representante legal de la entidad.

d) No estar aplicando, ni tener aprobado un Expediente de Regulación de empleo.

e) No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que se solicita la subvención.

f) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

g) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

2. Contratos subvencionables

Serán subvencionables todas las modalidades de contratación salvo los contratos de formación en alternancia siempre que cumplan los siguientes requisitos:



Diputación de Guadalajara

- El trabajador contratado deberá estar empadronado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, deberá aportarse volante de empadronamiento que lo acredite.
- El contrato debe ser a jornada completa. A estos efectos, se considerará el dato que figure a este respecto en el contrato a subvencionar.
- El contrato no puede tener una **duración inicial** inferior a un mes natural. A estos efectos, no se contemplan contratos prorrogados ni sucesión de contratos.
- El centro de trabajo en el que el trabajador contratado debe desarrollar mayoritariamente su actividad debe ser un municipio (o varios) de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes y ser coincidente con alguno de los que tenga dado de alta como tal la entidad solicitante. En aquellos casos en que este dato no se refiera en el contrato deberá aportarse documentación acreditativa del cumplimiento de tal requisito o bien una declaración jurada de la empresa solicitante en la que se ratifique este requisito.
- Su alta debe haberse producido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023.
- El contrato deberá estar formalizado por escrito

Contratos excluidos:

- 1) Los contratos que se formalicen con los cónyuges, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles, salvo que se acredite que no conviven ni están a cargo del empleador.
- 2) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles o bien, los que se realicen a miembros socios en el caso de entidades sin personalidad jurídica. Así mismo, tampoco serán subvencionables los contratos con quienes formen parte de la Junta directiva de las entidades sin ánimo de lucro.

Baja del trabajador antes de la finalización del período subvencionable

En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores con contrato subvencionado, siempre que se trate de despidos calificados procedentes, de contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación o fallecimiento, la empresa beneficiaria **está obligada a sustituirlo en un plazo de veinte días hábiles**, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato, mediante un nuevo contrato que cumpla las condiciones exigibles en esta Convocatoria para que pueda ser subvencionado y de características análogas al inicial. En el plazo de un mes, desde el



Diputación de Guadalajara

alta en Seguridad Social del trabajador sustituto, el órgano gestor de esta subvención, debe ser informado mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Contrato de trabajo del trabajador sustituto e Informe de datos para la cotización del trabajador contratado (modelo IDC-Trabajador por cuenta ajena) en la que figure el alta del nuevo contrato.

En caso de que no sea posible sustituir al trabajador porque no haya nadie interesado en el puesto que cumpla los requisitos y que cubra el perfil, circunstancia que deberá acreditarse documentalmentemente (mediante alta en la oficina de desempleo con la oferta y resultado negativo, por ejemplo), la subvención se reducirá en la parte que no haya sido ejecutada, siempre que se haya cumplido al menos un mes de contrato efectivo. A estos efectos, deberán comunicar y acreditar documentalmentemente al Órgano Gestor tal circunstancia en el plazo de un mes desde la fecha de baja en Seguridad Social del trabajador subvencionado.

LINEA 2

Se establecen dos modalidades de ayudas:

Modalidad A). Inicio o Ampliación/Cambio de actividad, para aquellas empresas que cumpliendo los mencionados requisitos inicien una actividad o bien que, ya en activo, pero en el período de consolidación de su actividad, decidan ampliar la actividad iniciada mediante la realización de actividades económicas o profesionales complementarias, o, en su caso, efectuar cambio de actividad. (Será requisito obligatorio darse de alta en un nuevo epígrafe del IAE).

Modalidad B). Inversión para consolidación o mejora de actividad. La inversión a realizar deberá estar claramente relacionada con la actividad a desarrollar.

1. Beneficiarios

Podrán ser destinatarios de estas ayudas:

1. Las personas físicas que pongan en marcha actividades económicas o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad, así como autónomos que, en el inicio o consolidación de su actividad empresarial, necesiten realizar inversiones en sus negocios de modernización o mejora. No se consideran beneficiarios de estas ayudas los socios de sociedades mercantiles, de cooperativas y autónomos societarios, los autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica y las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2017, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador autónomo.



Diputación de Guadalajara

2. Las personas jurídicas cuando se trate de sociedades de responsabilidad limitada constituidas exclusivamente por personas físicas que tengan la consideración de pequeña empresa (PYME) o microempresa, en los términos establecidos por la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, siempre que estén iniciando su actividad o bien que, en el inicio o consolidación de ésta, requieran de inversiones para la mejora de su productividad. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades de capital público ni las administraciones públicas.

En todos los casos, deberá acreditarse que la entidad lleva a cabo actividad económica en el momento de presentar su solicitud, la cual debe haberse mantenido desde el inicio de la actividad. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el certificado de situación censal aportado.

2. Requisitos

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

2.1.-Común a las dos modalidades:

- 1) Establecerse o estar establecido y contar con el centro de trabajo principal o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud. En aquellos supuestos en que el dato del Centro de trabajo que figure en dicho documento sea en distintas poblaciones o éstas no estén determinadas, deberá acreditarse documentalmente cual es el municipio en el que se localiza el centro de trabajo principal del negocio.
- 2) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- 3) Hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y por reintegro de subvenciones a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.2.- Requisitos específicos a cada modalidad:

Modalidad A) Inicio o Ampliación/cambio de actividad:



Diputación de Guadalajara

- Creación de la nueva empresa, iniciando una actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2023.

O bien,

- Creación de la nueva empresa, iniciando una actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2019 y que, además, hayan efectuado cambio o ampliación de su actividad económica mediante el alta en un nuevo epígrafe del IAE a partir del 1 de enero de 2023, lo cual deberá acreditarse documentalmente.

Modalidad B) Consolidación o mejora de actividad:

- Haber iniciado la actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2019.

2.3.- Exclusiones

Estarán exentos de las ayudas los autónomos y empresas cuya actividad económica principal esté encuadrada en algunas de las que figuran en la sección A de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09, aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, exceptuándose las actividades incluidas en los epígrafes 0147 y 0149.

No será compatible la subvención de la modalidad B con las ayudas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2023, que convoca la Diputación Provincial de Guadalajara. En el supuesto de que resultará propuesto como beneficiario en ambas, deberá optar a una de las dos ayudas.

Tampoco podrán ser beneficiarios (en la modalidad B) quienes lo hubieran sido en esta misma convocatoria y en la misma línea y modalidad en el año 2022, salvo que quedara crédito disponible una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios.

Cuarta. - Gastos y periodos subvencionables-

A) LÍNEA 1:

1.- *Gastos subvencionables*

- Importe de las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por el empleador durante el periodo subvencionado.



Diputación de Guadalajara

- Costes salariales: nóminas del trabajador contratado con cargo a la subvención.

Para ser subvencionables, deberán haberse abonado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato, así como suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo y siempre que consten en nómina.

No serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención las bajas por enfermedad.

2.-Periodo subvencionable

Se establece como período subvencionable desde la fecha de alta del contrato a subvencionar hasta el 31 de diciembre de 2023.

B) LÍNEA 2:

1.-Gastos subvencionables

Serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada modalidad, los siguientes gastos:

→Modalidad A: comprende exclusivamente los siguientes gastos corrientes:

- Los gastos derivados de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente para aquellos solicitantes que sean exclusivamente personas trabajadoras autónomas y gastos de cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa (cuota patronal) para aquellas entidades solicitantes con trabajadores por cuenta ajena. El resto de los costes salariales no serán subvencionables.
- Gastos asociados al inicio/cambio de actividad durante el periodo subvencionable. A estos efectos, solo tendrán dicha consideración los siguientes: asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad, servicios profesionales, asesorías, gestorías, gastos notariales, gastos registrales, seguros específicos de la actividad subvencionada, gastos de arrendamiento en inmovilizado material, gastos de renting de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad, cuotas de mantenimiento de plataformas on-line, gastos de seguridad/vigilancia y gastos corrientes de suministros (agua, electricidad, gas y teléfono), siempre que se localicen en locales cuyo uso sea exclusivamente el de la actividad empresarial, estén directamente vinculados a ésta y, hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente, deben estar a nombre de la entidad



Diputación de Guadalajara

beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio principal de la actividad o bien a alguno de los centros de trabajo declarados que cumplan todo lo anteriormente establecido (incluido estar ubicados en municipios con población inferior a los 20.000 habitantes) y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

No se consideran subvencionables los gastos de explotación relacionados con el consumo de materias primas o mercaderías. Tampoco serán subvencionables las licencias informáticas, ni ningún otro gasto de naturaleza inventariable. No podrá imputarse a la ayuda, el IVA soportado contenido en los gastos financiados cuando sea deducible para el beneficiario.

→ Modalidad B): Gastos en inversiones

Serán subvencionables los gastos en inmovilizado material encuadrados en las siguientes cuentas del Plan General de Contabilidad de pequeñas y Medianas empresas:

- a) Maquinaria (213), Utillaje (214), Mobiliario (216), Equipos para procesos de información (217) y Elementos de transporte (218).
- b) Obras de acondicionamiento, reforma o adaptación del local de negocio (211 y/o 212)

Tanto las inversiones como las obras se valorarán sin incluir el IVA.

- Solo se podrá solicitar subvención para un elemento de inversión o un grupo de ellos, siempre que todos ellos sean de la misma naturaleza y categoría de gasto.
- No será subvencionable la inversión de una persona autónoma y la inversión de otra empresa de la que forme parte ese autónomo.
- No serán subvencionables las inversiones u obras realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación, ni los bienes fabricados por el beneficiario. Tampoco la adquisición de bienes de segunda mano (salvo las entregas de bienes con liquidaciones sujetas al Régimen Especial de Bienes Usados), ni los trabajos realizados por el beneficiario para su propio inmovilizado.
- Las obras deben contratarse con empresas o profesionales, no admitiéndose las realizadas por el propio beneficiario. Además, deberán contar con los correspondientes permisos y/o licencias.
- Conjuntamente de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no es subvencionable el IVA (aunque no sea recuperable), ni las sanciones o recargos que puedan imponerse a los beneficiarios por incumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda o la Seguridad social.

2.-Periodos subvencionables:

Modalidad A) Inicio o Ampliación/cambio de actividad: El período subvencionable computará desde la fecha de efectos del alta en el RETA o en la mutualidad



Diputación de Guadalajara

correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos hasta el 31 de diciembre de 2023, para los autónomos que inicien su actividad empresarial en el presente ejercicio. En el caso de microempresas o pequeñas empresas, se computará desde la fecha de alta de actividad declarada en el modelo 036 Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, siempre que esta suponga el inicio efectivo de la actividad y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para aquellos solicitantes que hayan cambiado o ampliado su campo de actividad, el período subvencionable se iniciará en la fecha en la que se haya producido el alta en el nuevo epígrafe del IAE (constatada mediante Certificado de situación censal o documento análogo) y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Modalidad B) Consolidación de la actividad (Gastos de capital): Los gastos a incluir en la cuenta justificativa deberán corresponderse a los adquiridos y efectivamente abonados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023. (A estos efectos, solo se admitirán pagos efectuados mediante sistemas de financiación, cuando el abono total del bien o bienes adquiridos quede liquidado con fecha límite el 31 de diciembre de 2023.)

Quinta. - Obligaciones de los beneficiarios-

LINEA 1

- a. Mantener el contrato subvencionado en las mismas condiciones desde su alta hasta 31 de diciembre de 2023.
- b. Mantener el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el período subvencionable.

Si el traslado del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

- c. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- d. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad, así como cualquier cambio o incidencia que afecte a las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- e. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial.
- f. Los beneficiarios deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará imagen en formato digital para que, una vez impresa, se ubique en zona visible al público del lugar donde se desarrolle la actividad empresarial.



Diputación de Guadalajara

- g. Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h. Solo en caso de agrupación o comunidad de bienes, la entidad beneficiaria no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

LINEA 2 (para las 2 modalidades)

- a. Las entidades beneficiarias deberán mantener la actividad económica objeto de la subvención durante el tiempo correspondiente a los periodos subvencionables, definidos en la base cuarta.
- b. Mantener el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el período subvencionable.

Si el traslado del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

- c. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- d. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- e. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f. Los beneficiarios deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará imagen en formato digital para que, una vez impresa, se ubique en zona visible al público del lugar donde se desarrolle la actividad empresarial.
- g. Los beneficiarios que lo sean por gastos de capital deberán destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención, durante al menos 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 de la LGS.
- h. Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Diputación de Guadalajara

Sexta. – Publicidad institucional-

La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, (art 17.3 de la vigente Ordenanza General de subvenciones).

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente (B.O.P de Guadalajara) del extracto de la convocatoria para su publicación.

Séptima. - Financiación de las subvenciones-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a las partidas 2411.47000 y 2411.77000 del presupuesto en vigor, por un importe total de 588.000,00 €, con el siguiente desglose:

Línea 1: 188.000,00 € (gasto corriente; aplicación presupuestaria 2411.47000)

Línea 2: 400.00000 €, a imputar:

Gasto corriente	Gasto capital
100.000 € (aplicación 2411.470,00)	300.000,00 € (aplicación 2411.770.00)

Esta distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque si las modificaciones presupuestarias que correspondan (en su caso) en el expediente de gasto antes de dictar la resolución provisional de concesión.

A esta financiación se podrá añadir una cuantía adicional no superior al 100 por cien, siempre que concurra alguna de las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Octava. -Cuantía de las subvenciones-

LINEA 1

La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023) a razón de 420 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.



Diputación de Guadalajara

Solo podrá solicitarse subvención para un contrato por empresa.

Excepcionalmente y para aquellas empresas que acrediten su implantación en zonas especialmente deprimidas, así como el impacto favorable de la actividad en el territorio, el número de personas a contratar podrá llegar a 2.

A estos efectos se considera que cumplen esta condición las empresas implantadas en municipios de Guadalajara incluidos en zona en riesgo de despoblación (*zona extrema despoblación*) en el Anexo al Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

LINEA 2

Modalidad A):

- Cuantía máxima de la ayuda: 1.500,00 €.

Dicha cuantía podrá incrementarse en 500,00 € adicionales (no acumulables), si:

→ La persona emprendedora solicitante se encuentra dentro de alguno de los colectivos indicados en el siguiente apartado.

→ O si en la empresa recientemente constituida o que opte por la ampliación/cambio de actividad, la participación en el capital social y de administración de la misma esté constituida mayoritaria (más del 50%) por personas pertenecientes a los citados colectivos:

- Mujeres.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 55 años.
- Desempleados de larga duración, entendiendo por tales, las personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo, de forma ininterrumpida en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla La Mancha durante 12 meses (admitiendo los que durante este período no hayan trabajado más de 90 días, sean consecutivos o alternos).

En todos los casos, deberá acreditarse documentalmente la referida circunstancia

Modalidad B)

El importe máximo de la subvención será del 80 % del coste total sin IVA de los gastos



Diputación de Guadalajara

de capital, con el límite de 3.000,00 €.

Novena. - Solicitudes, documentación y plazo-

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las personas físicas, podrán efectuar la presentación telemática de sus solicitudes del modo indicado, o bien, ser asistidos a través de la oficina de Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 2 de octubre de 2023.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar sin más trámite a la denegación de ésta, por tal causa previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá incorporarse la siguiente documentación:

LINEA 1

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención correctamente cumplimentado, firmado y en formato no editable. **(Anexo I.A)**
2. Identificación del solicitante:
 - 2.a) DNI/NIE, para el caso en que el solicitante sea una persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.



Diputación de Guadalajara

2.b) Las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán presentar, además:

- Escrituras de constitución en las que se señale fehacientemente sus integrantes.
- Nombramiento de representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad.

2.c) Si el solicitante de la subvención es una entidad sin ánimo de lucro, debe aportarse Estatutos de la entidad y certificado del secretario en el que se acredite a los miembros de la junta directiva actual.

3. Declaración Responsable (**Anexo II**).

4. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial conformado por la entidad bancaria correspondiente (**Anexo III**). La conformación de entidad bancaria en el referido documento podrá sustituirse por certificado de titularidad de cuenta.

5. Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, actualizado en el mes en el que se solicite la subvención, relativo a la vida laboral de la empresa desde el día 1 de enero de 2023.

6. Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta desde el 01/01/2023 hasta la fecha de solicitud.

7. Certificado tributario de situación censal actualizado.

8. DNI/NIE del trabajador o trabajadores a contratar, así como volante de empadronamiento actualizado de éstos.

9. Contrato de trabajo completo y firmado, así como, informe de datos para la cotización del trabajador contratado (modelo IDC-Trabajador por cuenta ajena de la Tesorería General de la Seguridad Social) en el que figure el alta del contrato a subvencionar.

10. Justificantes de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.

11. Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, solo en su caso (**Anexo IV**)

12. Solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima, documento acreditativo del periodo que ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar.



Diputación de Guadalajara

LINEA 2

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención correctamente cumplimentado, firmado y en formato no editable. **(Anexo I.B)**
2. Identificación del solicitante de la subvención
 - a) DNI/NIE, para el caso en que el solicitante sea una persona física.
 - b) Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración (no será necesario si figura como tal en la escritura de constitución), así como escritura pública o documento fehaciente de constitución de la sociedad.
3. Declaración Responsable **(Anexo II)**.
4. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial conformado por entidad bancaria correspondiente **(Anexo III)**. La conformación de la entidad bancaria podrá sustituirse por certificado de titularidad de cuenta.
5. Documentos acreditativos del inicio de la actividad:
 - Para personas físicas, documento acreditativo de su alta en el régimen Especial de la Seguridad social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que están adscritos.
 - Para las personas jurídicas, documento acreditativo del alta ante la Agencia Tributaria, modelo 036 Declaración en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o DUE en su caso.
6. Documentos relativos a Seguridad Social
 - Para personas físicas, informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Para las personas jurídicas, informe de vida laboral de código cuenta de cotización que incluya como período desde el 1/01/2023 hasta la fecha de solicitud.
7. Certificado tributario de situación censal actualizado.
8. Justificante de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Diputación de Guadalajara

9. Para los solicitantes en la Modalidad B), facturas de los gastos a subvencionar si estos se han realizado a la fecha de presentación de su solicitud, y, en caso contrario, facturas-proforma o presupuesto suscrito por proveedor.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (40.000 €-contratos de obras-, o 15.000 €, -contratos de suministro-) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria de subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (**Anexo IV**).
11. Solo en caso de que el solicitante o las personas socias de la sociedad limitada de forma mayoritaria pertenezcan a alguno de los colectivos bonificados según lo dispuesto en la base octava, documentos acreditativos de su pertenencia a los mismos. Si estos son desempleados de larga duración, el documento será el acreditativo del periodo que ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento y de los compromisos y obligaciones establecidos en la convocatoria

Décima. - Subsanación de defectos en la documentación-

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo



Diputación de Guadalajara

establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. - Órganos competentes –

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

11.1.- Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a un funcionario del Servicio.

11.2.- Órgano Colegiado: Estará compuesto por la/el Diputada/o-delegada/o del Servicio y dos funcionarios del mismo. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el Órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

11.3.- Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Duodécima. Procedimiento de concesión y resolución –

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

LINEA 1

- a) Tamaño de la empresa:

Nº de empleados de la entidad solicitante	Puntuación
De 1 a 5 trabajadores	15 puntos
De 6 a 10 Trabajadores	10 puntos
De 11 a 50 Trabajadores	4 puntos

- b) Tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad:

Nº habitantes del municipio donde se localice el centro actividad principal empresarial	Puntuación
Hasta 500 habitantes	15 puntos
De 501 a 2.000 habitantes	10 puntos
De 2.001 habitantes a 5.000 habitantes	6 puntos
De 5.001 habitantes a 20.000 habitantes	2 puntos

- c) Duración efectiva de los contratos:

Tipo de contrato	Puntuación
INDEFINIDO	20 puntos



Diputación de Guadalajara

FIJO DISCONTINUO: con período estimado de alta efectiva del trabajador por tiempo superior a 6 meses dentro del período subvencionable	10 puntos
FIJO DISCONTINUO: con período estimado de alta efectiva del trabajador por tiempo superior a 3 y máximo hasta 6 meses dentro del período subvencionable	4 puntos
FIJO DISCONTINUO: con período estimado de alta efectiva del trabajador por tiempo superior a 1 mes y máximo hasta 3 meses dentro del período subvencionable	2 puntos
CONTRATO TEMPORAL de más de 6 meses	4 puntos
CONTRATO TEMPORAL de más de 1 mes y hasta 6 meses	1 punto

d) Número de meses en los que el trabajador a contratar haya estado desempleado no ocupado e inscrito como demandante de empleo:

Nº de meses trabajador inscrito como demandante empleo	Puntuación
Más de 1 año	5 puntos
De 6 meses y 1 día hasta 1 año	3 puntos
De 1 a 6 meses	1 punto

En el caso de los solicitantes que opten a más de un contrato, se efectuará valoración individual de cada uno de ellos.

LINEA 2 (Modalidades A y B)

- a) Ámbito por el que se opta a la subvención:

Ámbito de la solicitud	Puntuación
INICIO DE ACTIVIDAD	15 puntos
AMPLIACIÓN/CAMBIO DE ACTIVIDAD	5 puntos

- b) Tipo de beneficiario:

Tipo de Beneficiario	Puntuación
Personas físicas	10 puntos
Personas jurídicas	5 puntos

- c) Tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad:

Nº habitantes del municipio donde se localice el centro actividad principal empresarial	Puntuación
Hasta 500 habitantes	10 puntos
De 501 a 2.000 habitantes	7 puntos
De 2.001 habitantes a 5.000 habitantes	3 puntos
De 5.001 habitantes a 20.000 habitantes	1 punto



Diputación de Guadalajara

- d) Dispersión geográfica: se entiende que concurre dispersión geográfica cuando el municipio donde radique el domicilio del Centro de la actividad principal (conforme lo establecido en el certificado tributario de situación Censal) se encuentre situado a una distancia de la capital de la provincia superior a 40 Km. Se valorará ésta, conforme a los siguientes parámetros (la referencia se localizará en los datos de distancia publicados en la web de la Diputación, enlace <http://www.dguadalajara.es/web/quest/municipios.jsessionid=DB649E20F9C25AAB9FC27E00C1BA8B19>):

Distancia entre el municipio donde se ubica el centro de actividad principal y la capital de la provincia	Puntuación
Centro ubicado en municipio a una distancia superior a 90Km	6 puntos
Centro ubicado en municipio a una distancia superior a 40Km	3 puntos

En el caso de los solicitantes que opten a más de una modalidad, se efectuará valoración individual de cada una de ellas.

Conforme a estos criterios, se valorarán cada una de las solicitudes y se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En esta valoración se tendrá en cuenta el siguiente orden en caso de empate:

1. Mayor puntuación obtenida en el criterio a)
2. Mayor puntuación obtenida en el criterio b)
3. Mayor puntuación obtenida en el criterio c)
4. Mayor puntuación obtenida en el criterio d)

De persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes en las que el tiempo de alta del contrato a subvencionar sea mayor (para la Línea 1) y aquellas en las que el tiempo de alta de la actividad empresarial, dentro del período subvencionable, también sea más alto (Línea 2). Y, en caso necesario, el último criterio de desempate a utilizar será prevalecer aquellas solicitudes con menor número de registro.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva se adjudicarán las ayudas por el orden de prelación obtenido conforme a lo anterior, hasta agotar el límite del crédito presupuestario.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.



Diputación de Guadalajara

Con ello, la Junta de Gobierno de la Diputación emitirá resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicado a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados de la forma indicada.

Decimotercera. - Plazo de resolución y notificación -

Se establece como fecha límite para resolver y notificar el procedimiento el 15 de diciembre de 2023. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimocuarta. - Aceptación de la subvención -

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario *(que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la publicación de la concesión)*, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimoquinta. -Pago de la subvención -

Línea 1:

Las subvenciones se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta la resolución de su expediente de justificación.

Línea 2: Modalidad A)

Las subvenciones se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus



Diputación de Guadalajara

obligaciones, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta la resolución de su expediente de justificación.

Línea 2: Modalidad B):

Las subvenciones se abonarán en un pago único, una vez verificado que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, y previa resolución de su expediente de justificación.

Decimosexta. Justificación del gasto -

1. Forma y plazo de justificación

LÍNEA 1

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización del período subvencionado y, en todo caso, con fecha límite el 15 de febrero de 2024.

Los documentos que deben aportar son:

- a) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (**Anexo V**).
- b) Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación conforme a lo establecido en el apartado f de la Base 5ª.
- c) Nóminas del trabajador contratado del período subvencionado.
- d) Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo subvencionado relativos al trabajador contratado, recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) y relaciones nominales de trabajadores (RNT).
- e) Documentos acreditativos del pago de nóminas y/o seguros sociales aportados (Solo será preceptivo aportar acreditación de pagos por importe igual o algo superior al de la subvención concedida (como cantidad de pagos a considerar se debe tener en cuenta los importes líquidos para nóminas y los importes correspondientes a la seguridad social del trabajador subvencionado en caso de acreditar abono de seguros sociales)).

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma atendiendo a la forma en que ésta se produzca:

- a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.



Diputación de Guadalajara

b. Cheque nominativo o pagaré.

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

c. Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando el importe total del justificante no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

f) Informe de vida laboral actualizado del Código de Cuenta de Cotización de la empresa en el que figure el trabajador/a por el/la que se solicita la subvención y por el período subvencionado.

LÍNEA 2 (modalidad A)

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización del período subvencionado y, en todo caso, con fecha límite el 15 de febrero de 2024.

Los documentos que deben aportar son:

a) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (**Anexo V**).

b) Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación conforme a lo establecido en el apartado f de la Base 5ª.

c) Relación clasificada, en su caso, de gastos vinculados directamente a la actividad que se van a utilizar para justificar la ayuda, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, en la que se **incluyan también, los recibos relativos a los Seguros sociales cuando éstos se imputen a la subvención.** (**Anexo VI**). Así mismo, en el supuesto de que para la actividad subvencionada y en el período considerado haya habido otros financiadores además de identificarse estos en el Anexo V, se deberán relacionar gastos subvencionables por el importe total de las ayudas recibidas (la de Diputación y las de los otros financiadores) de forma que pueda constatarse que, el importe total recibido como concurrencia de todas estas ayudas no supera el coste de la referida actividad.

d) Recibos mensuales de liquidación de las cotizaciones de Seguridad Social relativos al período subvencionado, en el caso de personas autónomas. Para las personas jurídicas y solo en el caso de que se imputen a la ayuda la cuota patronal de trabajadores en alta en el período subvencionado, deberán aportarse recibos de liquidación de



Diputación de Guadalajara

cotizaciones, relaciones nominales de trabajadores y nóminas correspondientes a las mensualidades y trabajadores imputados.

e) Facturas o justificantes de los gastos imputados (pólizas y recibos para los seguros, contratos y facturas para los arrendamientos,...), (relacionados en el Anexo VI), conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria, que hayan sido emitidos en el período subvencionable y abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

f) Documentos acreditativos del pago de las facturas o justificantes presentados con cargo a la subvención concedida. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, atendiendo a la forma en que éste se produzca:

- a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- b. Cheque nominativo o pagaré.

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio.

- c. Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando el importe total del justificante no sea superior a 300 euros La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

g) Vida laboral de la persona cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos motiva la concesión de la subvención actualizada a la fecha de presentación de la justificación, para personas físicas. En caso de personas jurídicas, deberá aportarse Certificado de situación censal actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

LÍNEA 2 (modalidad B)

La cuenta justificativa deberá presentarse con fecha límite el 31 de enero de 2024.

Los documentos que se deben aportar son:



Diputación de Guadalajara

a) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (**Anexo V**).

b) Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación conforme a lo establecido en el apartado f de la Base 5ª.

c) Relación clasificada, en su caso, de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (**Anexo VI**). Así mismo, en el supuesto de que para la inversión subvencionada haya habido otros financiadores además de identificarse estos en el Anexo V, se deberán relacionar gastos subvencionables por el importe total de las ayudas recibidas (la de Diputación y las de los otros financiadores) de forma que pueda constatar que, el importe total recibido como concurrencia de todas estas ayudas no supera el coste de la referida actividad.

d) Vida laboral de la persona cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos motiva la concesión de la subvención actualizada a la fecha de presentación de la justificación, para personas físicas. En caso de personas jurídicas, deberá aportarse Certificado de situación censal actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

e) Facturas de los gastos imputados conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria, que hayan sido emitidos y abonados en el período subvencionable. (No será necesario si ya se han aportado con la presentación de la solicitud).

En caso de que el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (40.000€ - contratos de obras- o 15.000€ - contratos de suministro-), documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el Art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en el apartado noveno, punto 9. de esta convocatoria.

f) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.

g) En el caso de obras realizadas, debe aportarse el permiso o licencia de obra concedida.

h) Documentos acreditativos del pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Cheque nominativo o pagaré.



Diputación de Guadalajara

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el suministro.

c. Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando el importe total del justificante no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

2. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida (o en el caso de gastos de inversión, por importe inferior a una cantidad tal que cubra el 80% de aportación de la Diputación y el 20% de aportación propia, sin IVA), se minorará la subvención en la cuantía que proceda.

3.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimoséptima. Límites e incompatibilidades -

1. Es incompatible que se solicite subvención de la Línea 2, modalidad B de esta convocatoria y también se haya solicitado ayuda en el procedimiento dirigido a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2023, que convoca también esta Diputación Provincial de Guadalajara. En el supuesto de que resultará propuesto como beneficiario en ambas, deberá optar a una de las dos ayudas o si ya ha sido beneficiario de una de ellas, se le desestimara en la otra. Sin embargo, los gastos subvencionados serán compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de recibir otras ayudas, el beneficiario deberá acreditar que la suma de todas las subvenciones recibidas no supera el coste de esta actividad.

2. No podrán utilizarse facturas y demás documentos de gastos subvencionados por la Diputación para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

3. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con fecha límite la de la presentación de la justificación.



Diputación de Guadalajara

4. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimoctava. Incumplimiento de obligaciones. Criterios de graduación -

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de los incumplimientos recogidos en la presente convocatoria.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello

b. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

c. Incumplimiento total de la actividad/proyecto que fundamenta la concesión de la subvención o de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de ésta:

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos,



Diputación de Guadalajara

actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado en el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar al reintegro parcial correspondiente o la pérdida del derecho al cobro, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad, siendo de aplicación las siguientes reglas:

4.1. La extinción de los contratos de trabajo, temporales o indefinidos, con anterioridad al periodo subvencionable supondrá el reintegro de la subvención concedida. Sin embargo, en el supuesto de que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante objetivamente verificables y acreditadas en el momento de producirse y ésta ha remplazado al trabajador subvencionado con un contrato análogo al subvencionado en el período establecido, o bien, ha llevado a cabo las gestiones oportunas para ello, se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo, siempre que se haya ejecutado al menos un mes de contrato efectivo. En este mismo supuesto, pero incumpliendo la obligación de comunicar esta incidencia en el plazo establecido se penalizará al beneficiario aplicando una penalización del 5% al importe de la ayuda finalmente concedida.

4.2. La revocación de la ayuda y su reintegro será total si la baja en Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o de la actividad empresarial financiada se produce durante el primer trimestre a



Diputación de Guadalajara

contar desde la fecha de alta en RETA (para solicitudes personas físicas por inicio) y desde la fecha de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (para personas jurídicas) o durante el primer trimestre a contar desde el alta en nuevo epígrafe del IAE (para solicitudes por cambio/ampliación)

La revocación de la ayuda y su reintegro será parcial si la baja se produce a partir del cuarto mes de referencia. En este supuesto, la cuantía efectiva a revocar y reintegrar será proporcional al período de tiempo en el que se ha producido el incumplimiento. Igualmente se aplicará una penalización del 5% al importe de la ayuda finalmente concedida, en el supuesto de que dicha incidencia no se comunique en un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al momento en el que se produzca esta incidencia.

Decimonovena. Procedimiento de reintegro -

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigésima. - Infracciones y sanciones -

A los efectos del resto de las infracciones en materia de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Vigésimo primera. -Protección de datos –

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la Sede electrónica de la Diputación o bien por correo postal a plaza de Moreno nº 10 de Guadalajara.

Vigésimo segunda. - Seguimiento y control -

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así



Diputación de Guadalajara

como la petición de los documentos que considere necesarios.

El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE
GUADALAJARA, AÑO 2023

ANEXO I.A: SOLICITUD PARA LINEA 1

1. DATOS DEL SOLICITANTE

☐

PERSONA FÍSICA:

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:.....
Domicilio:..... C.P.
Población: Provincia.....
Teléfono:Teléfono móvil:
Correo electrónico:
Práctica de las notificaciones(Señalar electrónicamente* o en papel)

☐

PERSONA JURÍDICA:

Razón social:..... NIF.....
Domicilio:..... C.P.
Población: Provincia.....
Teléfono: Correo electrónico*:
Práctica de las notificaciones(Señalar electrónicamente** o en papel)

*El Correo electrónico incluido aquí será al que llegue el aviso de la notificación

**La notificación electrónica se realizará en la Sede electrónica de Diputación

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante
- **Si el solicitante es persona jurídica rellenar SIEMPRE.**

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de
documento.....
Nombre:..... 1º Apellido:2º
Apellido:.....
Teléfono:Teléfono móvil:
Correo electrónico:

3. CATEGORÍA DEL SOLICITANTE, con arreglo a la definición establecida por el Reglamento(UE) nº 651/2014 de la comisión, esta entidad tiene la condición de:

☐

A) PERSONA FÍSICA: Autónomo sin personal asalariado a cargo

☐

A) MICROEMPRESA:

- o Persona trabajadora autónoma con personal asalariado al cargo o soliciten contratar
- o Entidades sin ánimo de lucro
- o Comunidades de bienes u otras entidades análogas sin personalidad jurídica
- o Sociedades que ocupan hasta a 10 trabajadores

☐

B) PEQUEÑA EMPRESA (Sociedades que ocupan a entre 11 y menos de 50 trabajadores) Señalar lo que proceda

4. DATOS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORES CONTRATADOS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN



Diputación de Guadalajara

☐	TRABAJADOR 1:
NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....	
Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:.....	
Indicar tipo de Contrato: Fecha de alta del contrato:	
Fecha prevista finalización contrato(no cumplimentar en caso de indefinidos)	
☐	TRABAJADOR 2:
NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....	
Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:.....	
Indicar tipo de contrato Fecha del alta del contrato:	
Fecha prevista finalización contrato(no cumplimentar en caso de indefinidos)	

5. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS LÍNEA 1

El solicitante, declara responsablemente:	
☐	Que la entidad a la que represento <i>no está aplicando, ni tiene aprobado un Expediente de Regulación de Empleo.</i>
☐	Que esta entidad <i>no ha sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio 2023.</i>
☐	Que esta entidad con condición de "microempresa" ocupa a menos de 10 empleados y tiene un volumen de negocio o balance general anual que no excede de 2 millones de euros.
☐	Que esta entidad con condición de "Pequeña empresa" ocupa a menos de 50 trabajadores y tiene un volumen de trabajo anual o balance general anual que no excede de 10 millones de euros.

6. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

☐	DNI/NIE (persona física) y NIF (persona jurídica), DNI/NIE Representante y acreditación de la Representación ante administración
☐	Si se trata de entidades económicas sin personalidad jurídica, escrituras de constitución en la que se señale fehacientemente sus integrantes y nombramiento de representante único con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad.
☐	Si se trata de entidad sin ánimo de lucro, aportar Estatutos y certificado del secretario acreditando miembros junta directiva actual
☐	Declaración Responsable (Anexo II)
☐	Ficha de Tercero conformada entidad bancaria (Anexo III)
☐	Informe de Vida laboral de la empresa actualizado: informe de código cuenta de cotización correspondiente desde el 1 de enero de 2023
☐	Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta desde el 01/01/2023 hasta la fecha de solicitud
☐	Certificado tributario de situación censal actualizado
☐	DNI/NIE del trabajador o trabajadores a contratar así como Volante empadronamiento
☐	Contrato o contratos de trabajo firmados y completos e Informe de datos para la cotización del trabajador contratado (modelo IDC-Trabajador por cuenta ajena) en la que figure el alta del contrato a subvencionar
☐	Documentos acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación solicitud.



Diputación de Guadalajara

- ☐ Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo IV)
- ☐ Solo para valoración, en su caso, documento acreditativo del período que ha estado inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar (solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima)

A la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En....., a.....de.....de 2023

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

ANEXO I.B: SOLICITUD LÍNEA 2, Modalidades A) y B)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

☐ **PERSONA FÍSICA:**

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido: 2º Apellido:.....
Domicilio:..... C.P.
Población: Provincia.....
Teléfono: Teléfono móvil:
Correo electrónico:
Práctica de las notificaciones(Señalar electrónicamente* o en papel)

☐ **PERSONA JURÍDICA:**

Razón social:..... NIF.....
Datos del representante legal:
Nombre: DNI/NIE
Domicilio principal empresa..... C.P.
Población: Provincia.....
Teléfonos móviles: Teléfono fijo:
Correo electrónico*:
Práctica de las notificaciones(Señalar electrónicamente** o en papel)

*El Correo electrónico incluido aquí será al que llegue el aviso de la notificación

**La notificación electrónica se realizará en la Sede electrónica de Diputación

Fecha de alta en el RETA o de la actividad (declarada en modelo 036).....

Fecha de alta o cambio de epígrafe del IAE..... (SOLO CUMPLIMENTAR ESTE CAMPO LOS SOLICITANTES QUE NO INICIEN ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/01/2023)

2. MODALIDAD DE SUBVENCIÓN Y COLECTIVOS BONIFICADOS CON INCREMENTO DE LAS AYUDAS



Diputación de Guadalajara

☐ MODALIDAD A -inicio actividad o ampliación/cambio de actividad-

☐ Mujer ☐ Joven menor 30 años ☐ Mayor 55 años ☐ Desempleados larga duración

Marcar SOLO si el solicitante (persona física) o los socios (persona jurídica) mayoritariamente se corresponde con alguno de estos colectivos

☐ MODALIDAD B -inversión para consolidación o mejora-

Marcar la que proceda, considerando que ES POSIBLE ACOGERSE A LAS LÍNEAS 1 y 2, ASÍ COMO A LAS MODALIDADES A y B SIMULTANEAMENTE

3. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ☐ DNI/NIE (persona física) y NIF (persona jurídica), DNI/NIE Representante, acreditación de la Representación ante administración y escritura o documento constitución sociedad
- ☐ Declaración Responsable (Anexo II)
- ☐ Ficha de Tercero (Anexo II)
- ☐ Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social (persona física) o Documento acreditativo alta en la Agencia Tributaria (modelo 036) o DUE (persona jurídica)
- ☐ Informe de Vida laboral actualizado a la fecha de presentación (persona física) e informe de vida laboral de código cuenta cotización (persona jurídica) que incluya como período desde 1/1/23 hasta la fecha de solicitud
- ☐ Certificado tributario de situación censal actualizado
- ☐ Documentos acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado a la fecha presentación
- ☐ SOLO MODALIDAD B: Facturas de gastos a subvencionar (si estos se hubieran realizado a la fecha presentación solicitud) o, en caso contrario, de facturas-proforma o presupuestos relativos a los mismos y suscrito por el proveedor
- ☐ Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo IV)
- ☐ **Solo para incremento de cuantía (base 8ª)** y, en su caso, documentos acreditativos de la pertenencia a los colectivos bonificados de los solicitantes afectados

a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En....., a.....de.....de 2023
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Persona física: Nombre y Apellidos..... DNI/NIE.....



Diputación de Guadalajara

Persona jurídica: Razón socialNIF.....

Representante legal: Nombre..... DNI.....

DECLARA

- ☐ Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- ☐ Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Que desarrolla una actividad económica, con Centro de Trabajo en un municipio de la Provincia de Guadalajara con población de hasta 20.000 habitantes y, el domicilio fiscal se localiza en la Provincia.
- ☐ Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

SE COMPROMETE

- ☐ A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- ☐ A mantener el contrato objeto de la subvención (Línea 1) o a permanecer en alta en el RETA, al menos, durante los períodos subvencionables establecidos en la convocatoria (Línea 2)
- ☐ En caso de agrupación o comunidad de bienes, a no disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS
- ☐ A cumplir todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a mantener su cumplimiento, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZA

- ☐ A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial
- En....., a.....de.....de 2023

Fdo.:

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE
GUADALAJARA, AÑO 2023

ANEXO III: FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO



ALTA DE TERCERO



MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES



Diputación de Guadalajara

NIF/ NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL									
CALLE					Nº	ESC	PLT	CODIGO POSTAL		
POBLACIÓN					PROVINCIA					
E-MAIL					TELÉFONO MÓVIL			TELÉFONO		

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																							
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA												
IBAN (24 DIGITOS)																							

Guadalajara, a de de 2023

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023



Diputación de Guadalajara

ANEXO IV: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTANTE

D./D^a. _____, con NIF _____, con
domicilio _____ en _____ (Localidad) _____ (dirección)
nº _____

La entidad (razón social) _____, con NIF _____, con
domicilio _____ fiscal _____ en _____ (Localidad) _____ (dirección)
nº _____

En su nombre D./D^a. _____, como representante legal,
con NIF _____, domicilio _____ fiscal _____ en _____ (Localidad) _____
(dirección) _____ nº _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

D./D^a. _____, con NIF _____, para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud de ayuda a la Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2023.

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

EL OTORGANTE,

EL REPRESENTANTE,

Fdo.:

Fdo.:

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE
GUADALAJARA, AÑO 2023

ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Persona física: Nombre y Apellidos..... DNI/NIE.....

Persona jurídica: Razón socialNIF.....

Representante legal: Nombre..... DNI.....



Diputación de Guadalajara

DECLARA:

Primero. -Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda en los términos establecidos en la Convocatoria.

Segundo. -Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.

Tercero. -Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Cuarto. -Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	ACTIVIDAD/OBJETO SUBVENCIONADO	FECHA SOLICITUD/RESOLUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Quinto. -Que se ha cumplido con las medidas de difusión establecidas en la base quinta.

Sexto. -Que no se ha producido ningún cambio o incidencia en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

En....., a.....de.....de 2023

Fdo.:

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

ANEXO VI: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD (ÚNICAMENTE PARA BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 2)

Persona física: Nombre y Apellidos.....

DNI/NIE.....

Persona jurídica: Razón socialNIF.....

Representante legal: Nombre..... DNI.....

DECLARA:

a) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.



Diputación de Guadalajara

- b) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones obtenidas, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **SI/NO*** es deducible para esta entidad. (***Dejar solo lo que proceda**)
- d) Solo para los beneficiarios por gastos de capital (Modalidad B), que se comprometen a destinar los bienes financiados con la presente subvención al fin para el que se concede la ayuda, durante al menos 2 años desde la fecha de su adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en todo caso las obligaciones establecidas en el artículo 31.4 de la LGS.

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD, POR ORDEN CRONOLÓGICO (en caso de más financiadores, incluir gastos hasta acreditar que la suma de las ayudas no supera el coste de la actividad)

Nº ORDEN	FECHA EMISIÓN	Nº JUSTIFICANTE ¹⁾	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO

.....

(Incluir tantas filas como gastos imputados)

1) Nº factura (En caso de facturas) y Nº recibo en caso de Seguros sociales

En....., a.....de.....de 2023

Fdo.: